	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 1 de 9
---	---	---

1. OBJETIVO

Definir el proceso de creación y operación de los capítulos BASC.

2. ALCANCE


Aplica para las organizaciones que solicitan la creación de un nuevo capítulo y para los capítulos BASC.

3. RESPONSABLE

El responsable de su aplicación es la Presidencia Ejecutiva de WBO.

4. DEFINICIONES


- 4.1. *Seguridad*: Es una actividad encaminada a conseguir la protección de personas, bienes e información, ante cualquier amenaza. Para conseguir esta protección es preciso contar con medios humanos y materiales; de cuyo funcionamiento, organización y despliegue dependerá en mayor o menor grado la consecución del fin perseguido.
- 4.2. *Organización*: Compañía, firma, empresa, institución o asociación, o parte o combinación de ellas, ya sea incorporada o no, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.
- 4.3. *WBO* : World BASC Organization.
- 4.4. *Logística*: Es el proceso de planear, implementar y controlar efectivamente y a un costo efectivo, el flujo y almacenamiento de materias primas, inventario en proceso, producto terminado, y la información relacionada desde el punto de origen hasta el punto de consumo con el propósito de satisfacer los requerimientos del cliente.
- 4.5. *Comercio Exterior*: Conjunto de movimientos comerciales y financieros que se desarrollan o se cumplen dentro de la comunidad mundial y en el cual participan las diversas comunidades nacionales.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 2 de 9
---	---	---

5. CONTENIDO

Los requisitos administrativos y de operación que debe tener un capítulo son:

1. Los capítulos BASC deberán establecerse como entidades jurídicas sin ánimo de lucro y contar con las autorizaciones legales que le permitan operar
2. El representante legal del capítulo deberá suscribir el acuerdo global de WBO.
3. Contarán con Estatutos que contemplen la organización de su estructura legal, operativa y administrativa y que estén acordes con los Estatutos de WBO y del BASC Nacional en caso de que este exista.
4. El Capítulo deberá publicar y divulgar entre sus funcionarios y sus asociados, los principios, valores y ética de WBO.
5. Cada capítulo tendrá un plan de acción y un presupuesto de ingresos y gastos que anualmente se apruebe por parte de la Junta Directiva del Capítulo, los cuales pueden ser verificados en cualquier momento por WBO.
6. Se deberá definir la estructura Organizacional del capítulo, documentando los perfiles y funciones de cada uno de los cargos.
7. Cada capítulo tendrá un Director Ejecutivo (*) que lidere los procesos que desarrolla cada uno de ellos y que garantice la independencia en la toma de decisiones ante los asociados, capítulos y autoridades. El director o quien haga sus veces, deberá capacitarse con WBO y obtener la certificación que le permite ejercer sus funciones.
8. El capítulo deberá ser auto-sostenible en el área financiera, permitiendo garantizar el pago de las obligaciones contraídas, entre otras, con World BASC Organization y con el BASC Nacional al cual pertenezcan. De igual forma, que le permita participar activamente en las actividades nacionales e internacionales que sean programadas por WBO y el BASC Nacional.
9. El proceso de certificación de cada organización debe estar debidamente registrado y documentado.
10. El capítulo una vez constituido deberá contar con un auditor certificado por WBO para poder iniciar su trabajo como auditor. El número de auditores debe ser proporcional al número de empresas afiliadas al capítulo. En caso de tener que realizarse auditorías, sin que se haya capacitado el auditor del capítulo, este podrá apoyarse con auditores calificados que estén debidamente registrados en la base de datos de WBO.
11. EL capítulo debe disponer de un programa de auditorías internas para verificar la continua conformidad de sus procesos.


	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 3 de 9
---	---	---

12. Debe contarse con un programa de capacitación y entrenamiento para los asociados, en temas referentes a procesos de control y seguridad con el comercio internacional.
13. Las responsabilidades y la autoridad de quienes conforman el capítulo deben estar definidas.
14. Debe contar con un plan de trabajo susceptible de verificar y realizar seguimiento, el cual incluya cronogramas de realización de reuniones de Junta Directiva, auditorias, capacitaciones y otras reuniones.
15. Debe contar con una política de seguridad para el manejo de información y documentación.
16. Debe promover la realización de acuerdos de cooperación con autoridades y gremios vinculados a las actividades de comercio internacional.
17. Debe disponer de un proceso de sensibilización, divulgación y comunicación sobre el Sistema de Gestión en Control y Seguridad con sus asociados.
18. Debe disponer de bases de datos adecuadas para el manejo de información de sus asociados.
19. Las comunicaciones entre WBO y los capítulos miembros se podrán realizar en español o Inglés. Igualmente los idiomas para las comunicaciones entre el capítulo y el representante de WBO en sus juntas directivas, deberán ser en Inglés o español.

(*) Perfil del Director Ejecutivo:

- ✓ Profesional Universitario con experiencia en las áreas de comercio internacional.
- ✓ Antecedentes laborales y legales que garanticen su honestidad y rectitud personal. Así mismo no tener ningún antecedente criminal en su país o en el exterior, o en ningún caso ser considerado por autoridad nacional o extranjera como persona sospechosa o de dudosa reputación legal o criminal.
- ✓ Personalidad con un alto grado de discreción.
- ✓ Preferiblemente con dominio de un segundo idioma.

6. El siguiente es el procedimiento establecido por la Junta Directiva de WBO para crear los capítulos nacionales y/o regionales en aquellos países que así lo considere. El propósito es asegurar la creación del capítulo nacional y/o regional(es) en los términos y condiciones estrictamente determinados por las políticas y principios de WBO.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 4 de 9
---	---	---

6.1. Capítulos Nacionales:

6.1.1. Determinación del país y la ciudad de constitución del Capítulo Nacional

La Junta Directiva de WBO determinará, la necesidad o conveniencia de la creación de un capítulo nacional en un país en donde empresarios y/o asociaciones, gremios empresariales manifiesten su interés en establecer BASC o en donde se vislumbre la posibilidad de crecimiento de la organización.

Así mismo, la Junta determinará la ciudad en donde sea más conveniente establecer el capítulo nacional. A lo sumo se preferirá la constitución del capítulo en la capital del país y/o en otra ciudad intermedia que por su influencia empresarial o por su liderazgo en el comercio internacional conlleve una mayor dinámica frente al establecimiento del capítulo nacional.


6.1.2. Determinación de la forma jurídica de constitución del capítulo

Dependiendo de las formas asociativas sin ánimo de lucro disponibles bajo el ordenamiento jurídico del país en cuestión, se determinará la forma asociativa bajo la cual se constituirá el capítulo nacional. Esta forma asociativa tendrá en cuenta las siguientes posibilidades:

- Asociación
- Fundación
- Federación
- Sociedad sin ánimo de lucro

6.1.3. Las empresas, asociaciones y/o gremios empresariales deberán enviar a WBO el formato de inscripción Capítulos F-001-WBO, conjuntamente con una solicitud escrita donde señale su interés de conformar un capítulo, indicando entre otras fecha de constitución, servicios, volumen de exportaciones, gremio(s) al que pertenecen.

En el caso de ser empresas, estas deberán tener antecedentes comerciales y legales tanto en el país como en el exterior, que acredite la honestidad y rectitud tanto de la organización como de sus socios y directivas, así mismo no tener ningún antecedente criminal y en ningún caso ser considerado por autoridad nacional o extranjera como persona sospechosa o de dudosa reputación legal o criminal.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 5 de 9
---	---	---


En caso de ser asociaciones y/o gremios, estas deberán de ser representativas dentro del país y de preferencia deberán ser instituciones que representen a empresas del sector productivo, exportador, logístico, de servicios vinculados al comercio exterior, comercio bi-nacional o conexas al comercio exterior.

6.1.5. WBO recibe la solicitud y le envía a la organización interesada la confirmación de recibo de la solicitud

6.1.6. De acuerdo a los resultados del estudio documental y otros análisis realizados por la junta directiva, WBO aprueba o no la solicitud. La junta podrá solicitar mayor información si la requiere durante este proceso.

6.1.7. En caso que la solicitud sea aprobada el grupo solicitante deberá presentar a WBO en un plazo máximo de cuatro meses los siguientes documentos para su aprobación:

- 6.1.7.1. Proyecto de estatutos (según modelo entregado por WBO y adaptados a las normas legales del país en cuestión.
- 6.1.7.2. Presupuesto de gastos y costos, que le permita al capítulo nacional constituirse y funcionar. Así mismo, se deberá presentar un plan proyectado de ingresos que preparará con base en los estudios y/o análisis del potencial mercado de empresas en el país respectivo.
- 6.1.7.3.1. Propuesta de miembros para conformar la junta Directiva y constancia firmada por cada uno de ellos en donde indique su interés. Igualmente deberán anexar constancia firmada por cada uno de ellos en donde indique que no tiene proceso legal pendiente con autoridades nacionales y/o extranjeras. En la junta directiva se deberá dar asiento a un miembro designado por WBO con voz y voto para garantizar la debida orientación del capítulo en su principal etapa de formación.; La junta directiva de WBO podrá designar como miembros de junta del capítulo nacional a presidentes nacionales u otro representante que esta designe que por su ubicación geográfica pueda apoyar de manera adecuada al capítulo nacional.
- 6.1.7.4. Plan de promoción e iniciación de las gestiones de BASC en país respectivo, con metas y objetivos.
- 6.1.7.5. Propuesta de estructura Organizacional del capítulo, con perfiles y funciones de cada uno de los cargos.
- 6.1.7.6. Cualquier otra información o documentación que la junta considere, incluyendo garantías o pólizas de cumplimiento.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 6 de 9
---	---	---

6.1.8. En caso que sea aprobada la documentación anterior por la Junta Directiva de WBO, se le asigna el estatus de “*Capítulo en Formación*” pudiendo utilizar la imagen corporativa de WBO una vez cancelado los respectivos derechos. Esta imagen podrá ser utilizada mientras se encuentre en proceso de formación y hasta por un periodo máximo de seis (6) meses, luego del cual deberá estar definido el estatus del capítulo. Si después del periodo no se aprueba el capítulo, cesan sus derechos con la imagen y no se reembolsa el valor cancelado. Para la utilización de la imagen corporativa, se deberá firmar el Contrato de Licencia de Marca con WBO.

Para efectos de constituir el Capítulo, el solicitante suscribirá el Acta de Compromiso mediante la cual se estipularán todas y cada una de las obligaciones que adquiere el solicitante para efectos de constitución, del periodo en formación y de la auditoria de WBO.

6.1.9. EL capítulo en formación deberá implementar en un máximo de seis (6) meses, los requisitos administrativos y de operación establecidos en el presente procedimiento. Una vez implementados solicitará a WBO la auditoria de certificación.

6.1.10. Con base en los resultados de la auditoria, WBO aprobara o no el status definitivo del capítulo, lo cual le será notificado formalmente al capítulo.


6.1.11. Al aceptar a la organización, el capítulo deberá pagar el valor de la cuota de incorporación determinado por WBO y firmar documentos y/o acuerdos con WBO.

6.1.12. Al cumplir con los requisitos anteriores, el capítulo tendrá representación acreditada por WBO y el reconocimiento para desarrollar sus actividades e iniciar el proceso de afiliación y certificación de organizaciones.

6.1.13. El capítulo deberá comprometerse a seguir los lineamientos de WBO y a hacer los aportes financieros establecidos por la misma.

6.1.14. La cobertura geográfica del Capítulo Nacional estará limitada a su territorio nacional.

6.2. **Capítulos Regionales:**

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 7 de 9
---	---	---

Determinación de la ciudad o región de constitución del Capítulo Regional.

6.2.1. La Junta Directiva del BASC Nacional podrá recomendar a WBO, la necesidad o conveniencia de la creación de un capítulo(s) regional(es) en ciudad(es) en donde empresarios y/o asociaciones, gremios empresariales que por su distancia de la oficina central manifiesten su interés en establecer BASC Y en donde se vislumbre la posibilidad de crecimiento de la organización.

Se podrán crear comités de trabajo en áreas distintas a las sede nacional, para proponer a BASC Nacional planes de trabajo, análisis de la situación local, sugerencias al capitulo nacional, entre otros, pero estas estarán bajo la responsabilidad del capitulo nacional y bajo la conducción del director y/o presidente nacional. Podrán reunirse, llevar libros de actas, etc., pero no tendrán el estatus de capitulo regional estos solo podrán actuar dentro del plan de actividades del capitulo nacional.

6.2.2. Las empresas, asociaciones y/o gremios empresariales deberán enviar al BASC Nacional y WBO el formato de solicitud de creación de Capítulos , conjuntamente con una solicitud escrita donde señale su interés de conformar un capitulo, las cuales deberán tener antecedentes comerciales y legales tanto en el país como en el exterior, que acrediten la honestidad y rectitud tanto de la organización como de sus socios y directivas, así mismo no tener ningún antecedente criminal y en ningún caso ser considerado por autoridad nacional o extranjera como persona sospechosa o de dudosa reputación legal o criminal.


6.2.3. Igualmente deberán ser organizaciones que participen activamente en la logística o actividades productivas o de comercio exterior, de prestación de servicios, actividades complementarias o conexas al comercio exterior y tener una representatividad importante en el comercio exterior de la región.

6.2.3. BASC Nacional recibe la solicitud y le envía a la organización interesada la confirmación de recibo de la solicitud

6.2.4. De acuerdo a los resultados del estudio documental por parte del BASC Nacional, este da sus recomendaciones a WBO quien aprueba o no la solicitud.

6.2.4.1. En caso que la solicitud sea aprobada el grupo solicitante deberá presentar al BASC Nacional en un plazo máximo de dos meses los siguientes documentos para su revisión y estudio:

6.2.4.2. Proyecto de estatutos (según modelo entregado por WBO y adaptados a las normas legales del país en cuestión.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 8 de 9
---	---	---


- 6.2.4.3. Presupuesto de gastos y costos, que le permita al capítulo regional constituirse y funcionar. Así mismo, se deberá presentar un plan proyectado de ingresos que preparará con base en los estudios y/o análisis del potencial mercado de empresas en el país respectivo.
- 6.2.4.4. Propuesta de miembros para conformar la junta Directiva y constancia firmada por cada uno de ellos en donde indique su interés. Igualmente deberán anexar constancia firmada por cada uno de ellos en donde indique que no tiene proceso legal pendiente con autoridades nacionales y/o extranjeras. En la junta directiva se deberá dar asiento a un miembro designado por el BASC Nacional con voz y voto para garantizar la debida orientación del capítulo en su principal etapa de formación.
- 6.2.4.5. Plan de promoción e iniciación de las gestiones de BASC en país respectivo, con metas y objetivos.
- 6.2.4.6. Propuesta de estructura Organizacional del capitulo, con perfiles y funciones de cada uno de los cargos.

6.3. En caso que sea aprobada la documentación anterior por la Junta Directiva de BASC Nacional, esta le da su recomendación a WBO quien podrá asignar el estatus de “*Capítulo en Formación*” pudiendo utilizar la imagen corporativa de WBO una vez cancelado los respectivos derechos a WBO. Esta imagen podrá ser utilizada mientras se encuentre en proceso de formación y hasta por un periodo máximo de seis (6) meses, luego del cual deberá estar definido el estatus del capitulo. Si después del periodo no se aprueba el capitulo, cesan sus derechos con la imagen y no se reembolsa el valor cancelado a WBO. Para la utilización de la imagen corporativa, se deberá firmar el Contrato de Licencia de Marca con WBO.

6.4. EL capítulo en formación deberá implementar en un máximo de seis (6) meses, los requisitos administrativos y de operación establecidos en el presente procedimiento. Una vez implementados solicitará al BASC Nacional la auditoria de certificación. Esta auditoria será realizada por WBO.

6.4.1. Con base en los resultados de la auditoria, WBO aprobara o no la creación del capitulo, lo cual le será notificado formalmente al capitulo nacional.

6.4.2. Al aceptar a la organización, el capitulo deberá pagar el valor de la cuota de incorporación determinado por WBO.

	PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CAPITULOS BASC	Código: P-001-WBO Vigencia: 08/2006 Versión: 2 Página 9 de 9
---	---	---

- 6.4.3. Al cumplir con los requisitos anteriores, el capítulo tendrá representación acreditada por WBO y el reconocimiento para desarrollar sus actividades e iniciar el proceso de afiliación y certificación de organizaciones.
- 6.4.4. El capítulo deberá comprometerse a seguir los lineamientos de WBO y del BASC Nacional y a hacer los aportes financieros establecidos por los mismos.
- 6.4.5. La cobertura geográfica del Capítulo regional estará limitada a su territorio regional.
- 6.4.6. WBO se reserva el derecho de aprobación de capítulos nacionales y/o regionales.
- 6.4.7. WBO se reserva el derecho de modificación de estos procedimientos.

Elaborado por: MAYRA HERNANDEZ Presidente Ejecutiva WBO	Revisado por: Junta Directiva WBO Secretario Junta	Aprobado por: Junta Directiva WBO
---	--	---